

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la parte demandante solicitó tener como nueva dirección de notificaciones de la demandada Lina María Arango Sánchez el correo electrónico larangos@unitecnica.net y que la misma se efectuó por medio del centro de servicios y que la DIAN aportó contestación al oficio N° 124 del 10 de febrero de 2021. Sírvase proveer.

Mayo 27 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LINA MARÍA ARANGO SÁNCHEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00171-00

En atención a la constancia secretarial que antecede procede este despacho judicial a pronunciare en el trámite de la referencia de la siguiente manera:

Revisado el libelo introductor advierte este despacho judicial que en el caso de marras solo aportado dirección física para efectos de notificación de la demandada y no se había suministrado correo electrónico para tal fin, en consecuencia se accederá a las peticiones presentadas por la parte demandante y en consecuencia se tendrá como nueva dirección de notificaciones de la ejecutada señora **Lina María Arango Sánchez** el correo electrónico larangos@unitecnica.net y a que dicha notificación se adelante por el centro de servicios.

Así mismo, se dispondrá que la referida notificación que debe efectuarse a la demandada, se realice al citado correo electronico y conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL**

CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **ACCEDER** a la petición presentada por la parte demandante y en consecuencia **TENER** como nueva dirección de notificaciones de la demandada señora **LINA MARÍA ARANGO SÁNCHEZ** el correo electrónico larangos@unitecnica.net.

SEGUNDO: **ACCEDER** a solicitud efectuada por la parte actora, en el sentido que la notificación de la demanda señora **LINA MARÍA ARANGO SÁNCHEZ** se adelante por el centro de servicios.

TERCERO: **DISPONER** que la notificación de la demanda se realice conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: **AGREGAR** al expediente y poner en **CONOCIMIENTO** de las partes para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la contestación allegada al presente tramite por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado
Electrónico N° 84 del 28 de mayo de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c994fa55a64490fd233527928790ffa6a78633b9dd430817978be3c7a704706

Documento generado en 27/05/2021 12:24:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>